ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 217 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y ALGOAP S.A.S., EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SAMC_004 DE 2021.

Entre los suscritos, de una parte **ANGÉLICA MALAVER GALLEGO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.227.361, actuando en su calidad de Subdirectora Financiera y Administrativa del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP**, con Nit 860.041.163-8 establecimiento público del Distrito Capital con domicilio en esta ciudad, entidad en la que se transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en virtud del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrado(a) mediante la Resolución No. SFA – 00063 del 27 de marzo de 2020 y acta de posesión del 01 de abril de 2020, delegada mediante la Resolución No. DG 0001 del 02 de enero de 2018, *"Por la cual se delegan y se desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del Pago de la Unidad Ejecutora 206-01 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP- GESTIÓN CORPORATIVA"*, para que actúe en nombre y representación del mencionado Fondo Distrital, en observancia de lo preceptuado, entre otros, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993 y en desarrollo de las facultades establecidas especialmente en los literales a) y b) del Artículo 68 del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., así como con base en lo previsto en el Artículo 17 y siguientes de los Estatutos de la entidad adoptados mediante el Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva del FONCEP, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **FONCEP** y, por la otra parte, **EDWIN GONZALEZ KERGUELEN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.203.518 de Cartagena, quien para los efectos del presente documento obra en calidad de representante legal de **ALGOAP S.A.S.**, con NIT. 900.336.372-2, sociedad constituida mediante Documento Privado de Accionista Único del 22 de enero del 2010, inscrita el 28 de enero de 2010 bajo el número 01357329 del libro IX, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual hace parte integral del presente contrato, sociedad que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y conjuntamente **LAS PARTES**, hemos convenido incorporar al Contrato de Prestación de Servicios generado a través de la plataforma SECOP II, el presente anexo que se ha de regir por las cláusulas que se incluyen a continuación, y en lo no previsto en el, por las leyes y demás disposiciones que a lo largo del mismo se referencian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. FONCEP es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, el cual asumió la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

2. El Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI", tiene como propósito principal consolidar un nuevo contrato social a partir de una serie de acciones encaminadas a la generación e igualdad de oportunidades, la inclusión social y productiva de la población que contribuya a la recuperación económica y social de la ciudad.

3. Para alcanzar este objetivo principal y en el marco del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, se trazaron 5 propósitos de ciudad, de los cuales se desprenden una serie de logros, que se materializarán con los programas, metas sectoriales y estratégicas que estarán a cargo de las diferentes entidades del Gobierno Distrital.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 217 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y ALGOAP S.A.S., EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SAMC_004 DE 2021.

4. En el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 se establecen las metas: 490 "Definir, implementar y liderar una política pública distrital de atención al pensionado, que integre la oferta institucional dirigida a esta población" y la 522 "Implementar a estrategia de articulación de la gestión pensional del Distrito", establecidas dentro del Plan de Desarrollo del cuatrienio para lograr una gestión pública efectiva, las cuales apuntan a mejorar el bienestar social de la población, en este caso, las personas pensionadas de FONCEP, quienes en su mayoría son adultos mayores que requieren de programas y servicios especiales que fomenten el desarrollo personal y en comunidad.

5. Las metas analizadas se consolidan en la nueva función asignada al FONCEP en el Plan Estratégico Institucional 2020-2024, el cual contempla la línea estratégica orientada a la construcción de una política pública de atención al pensionado, la cual, a su vez, está compuesta por 4 metas institucionales, una de ellas es "Centralizar el 100% de los programas que integren la oferta pública dirigida al pensionado".

6. Por lo tanto, la Dirección General como dependencia encargada de liderar la citada meta institucional y como parte de las actividades trazadas para su cumplimiento, ha venido trabajando durante la presente vigencia en dos (2) actividades principales: a. consolidar la información de la oferta de programas distritales dirigidos a los adultos mayores y b. iniciar el ciclo para la formulación e implementación de la política pública que debe liderar, proceso que se está llevando a cabo de acuerdo con la Guía para la formulación e implementación de Políticas Públicas del Distrito Capital de la Secretaria Distrital de Planeación (2017). En el citado documento metodológico se señalan como etapas para la formulación de una política pública las siguientes: 1. Fase preparatoria, 2. Fase de agenda pública, 3. Fase de formulación, 4. Fase de implementación, 5. Fase de seguimiento y, por último, 6. Fase de evaluación.

7. FONCEP, actualmente se encuentra en la fase preparatoria, actividad que inició con la proyección del documento que contiene la propuesta para la estructuración de la política y en donde se deben describir aspectos relevantes de la problemática y de la población que atenderá esta intervención pública. En la construcción de dicha propuesta, se evidenció que la entidad actualmente no cuenta con la información suficiente que le permita identificar, inferir o analizar datos relevantes que fortalezcan la propuesta de la política pública, el documento diagnóstico que se debe construir con información relevante y representativa de los pensionados, y de tal forma, concluir hacía donde debe dirigirse la oferta de programas que deberá contemplar la política pública en proceso de formulación.

8. Es por lo tanto indispensable determinar las principales características de los pensionados de FONCEP, así como establecer si conocen, han participado o hacen parte de algún programa que el gobierno distrital ofrezca a los adultos mayores, dado que, con esta información, aunado a la consolidación de la oferta de programas que actualmente está al servicio de las personas adultas mayores en Bogotá, se podrá observar el nivel de vinculación de este grupo poblacional frente a diferentes actividades. Igualmente, es fundamental tanto para la centralización de la oferta de programas como para la formulación de la política pública, identificar aquellas áreas de interés que a los pensionados les gustaría que la entidad les ofrezca y/o gestione con los diferentes sectores de la administración distrital, y, por consiguiente, poder brindarles los espacios que se ajusten a sus deseos y que les permitan disfrutar y sentirse plenamente activos en esta etapa de su vida.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 217 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y ALGOAP S.A.S., EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SAMC_004 DE 2021.

9. Por consiguiente, FONCEP considera que la información que requiere inferir de su población, es factible obtenerla a través de una encuesta de caracterización que contemple información integral de los pensionados, precisando aspectos sociales, económicos, culturales y recreativos a una muestra representativa del 30% de la población adulto mayor que atiende, porcentaje que corresponde a cerca de 3.200 pensionados. De esta manera es posible obtener la percepción del pensionado frente a sus necesidades y expectativas de atención del Fondo, así como también, inferir estadísticamente los datos relevantes, pertinentes y oportunos que contribuyan como elementos de análisis de la situación problemática, las variables, realidades y aspectos que se deben considerar tanto para la centralización de la oferta de programas como para el avance en el ciclo para la formulación e implementación de la política pública, actividades que al concretarse contribuyen a materializar el cumplimiento de la meta institucional "Centralizar el 100% de los programas que integren la oferta pública dirigida al pensionado".

10. Dado que a nivel institucional no se cuenta con la experticia técnica y el recurso humano para ejecutar todas las labores que este proceso exige, la entidad requiere la contratación de una persona jurídica que realice el proceso de contacto telefónico a la muestra de la población determinada por la entidad, diseñe el cuestionario a aplicar, recolecte la información, la procese y haga entrega de la misma en los términos que señale la entidad, en donde la calidad, oportunidad y validez de los datos, permita a FONCEP disponer de información importante para la consolidación del proceso de formulación de la política pública y la centralización de la oferta de programas dirigida a sus pensionados, y así, crear una hoja de ruta de atención, acompañamiento y fortalecimiento del bienestar de los pensionados de FONCEP.

11. Esta contratación se constituye como uno de los insumos establecidos para el logro de la meta institucional "22-Centralizar el 100% de los programas que integren la oferta pública dirigida al pensionado"; a la vez que el objeto de contrato contribuye al cumplimiento del objetivo específico "3-Liderar la construcción de una política pública distrital de atención al pensionado que integre y potencie la oferta institucional dirigida a esa población"

12. Esta contratación es conveniente a nivel institucional puesto que permitirá a la entidad inferir, a partir de los resultados de la encuesta de caracterización que se aplique a una muestra representativa de sus pensionados, las necesidades, expectativas y la demanda de servicios de la población objetivo de la política pública.

13. Con esta información se consolidará la línea base del diagnóstico de la problemática real, la cual permitirá proyectar los objetivos y las líneas de acción que debe contemplar la política pública que FONCEP debe formular e implementar, al igual que, orientar la oferta de programas que se pretende poner a disposición de los pensionados de la entidad, de acuerdo con las áreas de interés que se identifiquen a través de la encuesta que se quiere aplicar.

14. Igualmente, con la presente contratación la entidad contará con la información de las características más relevantes de su principal grupo de valor, sus pensionados, lo que le permitirá concentrar esfuerzos en brindar servicios y atención en aquellos sectores o actividades que más deseen sus pensionados y contribuir a integrarlos en ambientes sociales, culturales y recreativos que fomenten su inclusión y su participación.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 217 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y ALGOAP S.A.S., EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SAMC_004 DE 2021.

15. Por ende, una caracterización de los pensionados es adecuada, útil y conveniente para la labor que FONCEP está efectuando con miras a abordar la etapa de formulación de la política, a través de la construcción del documento técnico de diagnóstico que debe reflejar la situación que se pretende cambiar frente a una realidad social relevante de esta población.

16. Por otro lado, se constituye en una oportunidad, toda vez que la entidad contará con información estratégica para brindar una mejor oferta de servicios de bienestar que esté acorde con las expectativas y necesidades de sus pensionados. Así, FONCEP podrá fortalecer y ampliar el portafolio de atención y servicio a la población adulto mayor, entregando, como hasta ahora, de manera cumplida el pago de las mesadas a sus pensionados, pudiendo ofrecerles espacios adicionales que les permitan sentirse socialmente activos, y contribuyendo a que disfruten y hagan parte de la oferta de programas que diferentes entidades distritales tienen a su disposición.

17. Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el día 11 de octubre del 2021 se publicó en la plataforma electrónica del Sistema Electrónico de Contratación Pública (de ahora en adelante SECOP II), el aviso de convocatoria, el estudio y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás anexos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía - SAMC_004 DE 2021, con el fin que todos los interesados conocieran las condiciones generales del proceso.

18. Que mediante Resolución No. SFA-000183 del 21 de Octubre de 2021, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía - SAMC_004 DE 2021, la cual fue publicada en el SECOP II, junto con Pliego de Condiciones definitivo.

19. Que acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, el día 02 de noviembre de 2021, siendo las 10:00 a.m., hora legal colombiana, tuvo lugar el cierre del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía - SAMC_004 DE 2021, recibiéndose a través de la plataforma del SECOP II, las siguientes ofertas:

ORDEN DE PRESENTACIÓN	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN SECOP II	OFERENTE	NIT
1	29/10/2021 10:03 a.m.	ALGOAP S.A.S.	900.336.372-2
2	29/10/2021 04:42 p.m.	BRANDSTRAT S.A.S.	830.100.700-8
3	01/11/2021 12:18 p.m.	AVANCE ORGANIZACIONAL CONSULTORES S.A.S.	800.131.690-6
4	01/11/2021 08:07 p.m.	SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y DE VALOR AGREGADO SINVA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SINVA S.A.S.	860.531.202-1
5	01/11/2021 11:57 p.m.	CLUSTER RESEARCH S.A.S.	900.408.856-5
6	01/11/2021 11:57 p.m.	BELLICORP S.A.S. - BIC	901.269.532-0
7	02/11/2021 7:44 a.m.	CONSULTORES Y ASESORES TIC S.A.S.	901.360.556-5
8	02/11/2021 8:42 a.m.	CORPORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA - CIDECC	830.145.974-2

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 217 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y ALGOAP S.A.S., EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SAMC_004 DE 2021.

9	02/11/2021 8:54 a.m.	CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A.	800.011.951-9
10	02/11/2021 8:55 a.m.	PROYECTOS Y ENCUESTAS S.A.S.	900.905.122-1
11	02/11/2021 8:56 a.m.	PROYECTAMOS COLOMBIA S.A.S.	900.555.513-3
12	02/11/2021 9:25 a.m.	DATEXCO COMPANY S.A.	830.012.785-6
13	02/11/2021 9:31 a.m.	MARKET TEAM S.A.	800.233.648-4
14	02/11/2021 9:38 a.m.	CONSORCIO DEPIN 007-2021, integrado por CORTES ASOCIADOS, INVESTIGACIONES ECONÓMICAS S.A.S – INVESCOR S.A.S. (50%) y ORGANIZACION Y GESTION DE PROYECTOS S.A.S.- DEPROYECTOS S.A.S. (50%)	901.449.365-1 830.008.525-2
15	02/11/2021 9:50 a.m.	YANHAAS S.A.	830.000.889-1
16	02/11/2021 9:50 a.m.	4 PODER O.R. COMUNICACIONES S.A.S.	901.132.402-2
17	02/11/2021 9:59 a.m.	INVESTIGACIÓN ASESORÍA MERCADEO S.A.S. – INVAMER S.A.S.	890.909.099-0

20. Que la Subdirectora Financiera y Administrativa, expidió la Resolución No. SFA - 000193 del 02 de noviembre de 2021, mediante la cual se conformó y designó el comité evaluador del Selección Abreviada de Menor Cuantía - SAMC_004 DE 2021, debidamente publicada en la plataforma SECOP II.

21. Que a través del Comité de Evaluación, el FONCEP realizó la verificación y evaluación de propuestas y agotadas las actividades del cronograma, los integrantes del mismo recomendaron a la Ordenadora del Gasto la adjudicación del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía - SAMC_004 DE 2021, a la empresa ALGOAP S.A.S., identificada con NIT. 900.336.372-2, por ser el proponente que cumplió con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y cuya oferta económica fue presentada por valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($153.385.598), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

22. Que mediante la Resolución No. SFA – 000200 del 16 de noviembre de 2021, la Ordenadora del Gasto del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP, acogió la recomendación del Comité Evaluador y adjudicó el contrato derivado del proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía - SAMC_004 DE 2021 a la empresa ALGOAP S.A.S., con NIT. 900.336.372-2, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($153.385.598), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, de acuerdo con la propuesta presentada.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, LAS PARTES celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 217 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y ALGOAP S.A.S., EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SAMC_004 DE 2021.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Contratar los servicios para la aplicación de una encuesta de caracterización entre la población pensionada de FONCEP en el marco del plan estratégico institucional.

SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá tener la capacidad para la prestación integral del servicio, de acuerdo con las características mínimas requeridas (Anexo No. 1 – Anexo Técnico) por la entidad para cada una de las actividades a desarrollar:

- Caracterizar a una muestra representativa del orden de 30% de la población pensionada activa de FONCEP, a través de una encuesta telefónica: de los 10.800 pensionados activos, se aplicará a una muestra de aproximadamente 3.200 pensionados.
- La caracterización debe estar enfocada a: 1.- obtener información sociodemográfica, 2.- determinar el nivel de conocimiento y participación de los pensionados en la oferta de programas del Distrito Capital; 3.- conocer sus expectativas y demandas frente a servicios que la entidad, a través de los programas de las diferentes entidades distritales pueda ofrecerles sobre aspectos económicos, sociales, culturales, recreativos y educativos que sean del interés de los pensionados.
- Diseñar el instrumento de recolección de la información con un máximo de 20 variables /preguntas que estén dirigidas a los temas de interés de la entidad.
- La entidad define como encuesta efectiva, aquella que contenga la captura de la totalidad de la información que contemple el instrumento metodológico.
- Implementar estrategias para garantizar la calidad de la información recolectada para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Analizar la información recolectada y generar un documento que presente los datos consolidados por medio de estadística básica descriptiva.
- Mantener un enfoque diferencial y de respeto por los derechos humanos de los pensionados: género, discapacidad, edad.
- Consolidar la información de los pensionados con la calidad, validez, oportunidad y completitud de los datos.
- Transferir la información recolectada y procesada al FONCEP con base en las condiciones establecidas en el anexo técnico.
- Abstenerse de divulgar o usar la información recolectada para fines distintos a los del contrato.
- Respetar el derecho a la información de los pensionados.

El alcance técnico, objetivos, metodología, entregables y manejo de confidencialidad de la información, entre otras condiciones, están determinados en el anexo técnico denominado “Anexo No. 1 – Anexo Técnico - Proceso de caracterización de la población pensionada del FONCEP”, el cual hace parte integral del presente contrato.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, mediante la suscripción del contrato y su respectivo anexo se obliga para con **FONCEP** a: **A). OBLIGACIONES GENERALES:** En desarrollo del objeto del contrato, el **CONTRATISTA** además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP a cumplir las siguientes:

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 217 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y ALGOAP S.A.S., EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SAMC_004 DE 2021.

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por FONCEP y demás disposiciones pertinentes. **2.** Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y validez definidas, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en el pliego de condiciones, anexo técnico y en los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **4.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de FONCEP, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **5.** Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le comunique FONCEP por conducto del supervisor del contrato. En caso de haber sido asignados elementos para el desarrollo del contrato deberá responder por el deterioro o perdida de los elementos y/o equipos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato y entregarlos a la finalización de este, diligenciando el formato que para el efecto defina FONCEP. **6.** Entre el contratista, su personal y el FONCEP no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista deberá pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. El incumplimiento del contratista, de estas obligaciones con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en los amparos de, cumplimiento y de salarios y prestaciones. **7.** Que con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. **8.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento para la ejecución del contrato. **9.** Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, el Manual de Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (Código: MOI-APO-GST-001) del FONCEP. **10.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y mantener informado sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad al supervisor del contrato. **11.** Desarrollar el objeto contractual acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal. **12.** Atender los lineamientos y políticas generales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión definidos por FONCEP, que se relacionen con el objeto del contrato. **13.** El contratista deberá dar cumplimiento a la obligación de registro de informes, aprobaciones y demás requerimientos del SECOP II. **14.** El contratista deberá usar de forma racional, adecuada y responsable en caso de utilizar los recursos al servicio general, tales como energía, agua y papel. De la misma manera deberá apoyar las políticas institucionales relacionadas con separación en la fuente y demás socializados en el PIGA, con el fin de reducir impactos ambientales negativos. **15.** Dar cumplimiento a la Resolución DG – 00041 del 30 de junio de 2021, emitida por el FONCEP "Por la cual se adopta el nuevo protocolo de bioseguridad para la prevención y control por exposición al COVID-19 (SARS-COV-2) del FONDO DE PRESTACIONES, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP, y se dictan otras disposiciones". **16.** Adoptar las medidas sanitarias emitidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19). **17.** El contratista deberá contar con todos los elementos necesarios para el desarrollo del objeto y las obligaciones específicas derivadas del presente contrato. **18.** Suministrar los elementos de protección y bioseguridad al personal asignado para la ejecución del contrato, en especial los relacionados con el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del SARS-COV-2 COVID 19. **19.** Responder por las pérdidas o daños que cauce al sistema de información que tenga acceso de FONCEP en el ejercicio de las actividades que le sean asignadas y

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 217 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y ALGOAP S.A.S., EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SAMC_004 DE 2021.

cuando sus actuaciones sean contrarias al objeto del contrato, a las buenas costumbres y a la Ley. **20.** Apoyar en el diligenciamiento de los formatos y generar los reportes que le sean solicitados por el supervisor del contrato, de tal forma que se cumpla con los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión propio de la entidad. **21.** Dar aviso dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. **22.** En caso de ser necesario que el contratista requiera ubicar en las instalaciones de FONCEP equipos tecnológicos (computadores, escáneres, fotocopiadoras, teléfonos, etc.) para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones contractuales deberá atender lo siguiente: **-** El contratista deberá asumir todos los costos directos e indirectos para el correcto funcionamiento, instalación, traslado y configuración de los equipos y sistemas de información durante la ejecución del contrato. **-** Para el ingreso, instalación, desinstalación y retiro de equipos tecnológicos, el contratista deberá enviar al supervisor del contrato la relación de cantidades, descripciones, números de series y estado de los bienes a ingresar o retirar de la entidad, con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para el proceso. **23.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Presentar el plan de trabajo incluido el cronograma de actividades, a la suscripción del acta de inicio del contrato. **2.** Identificar los atributos de las variables/preguntas que harán parte de la encuesta que se deberá aplicar. **3.** Diseñar el instrumento de recolección de información con base en los requerimientos de FONCEP. **4.** Desarrollar una prueba piloto que valide y depure el instrumento y la estrategia de recolección. **5.** Implementar el proceso de recolección de la información del 30% de los pensionados activos de FONCEP: sobre una población de 10.800 pensionados activos, se estima una muestra de 3.200 pensionados de FONCEP, actividad que se realizará a través de contacto telefónico. **6.** Entregar la información con calidad, validez y oportunidad de la encuesta total aplicada efectiva sobre la muestra estimada de a 3.200 pensionados de FONCEP. **7.** Crear esquemas de validación de la calidad, completitud y especificidad de los datos recolectados. **8.** El contratista deberá suministrar la totalidad de los elementos de cómputo (equipos de cómputo, licencias para el uso de software, controladores de dispositivos de hardware, equipos de comunicaciones, redes de datos, etc., y en general con la infraestructura tecnológica) y de oficina necesarios para la prestación eficiente del servicio objeto del contrato. **9.** Asignar el recurso humano necesario, idóneo y con experiencia para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y en todo caso garantizar siempre su disponibilidad. **10.** Mantener durante toda la vigencia del contrato el personal establecido en el anexo No. 1 – Anexo Técnico, el cual debe estar y permanecer debidamente carnetizado e identificarse como personal de la empresa seleccionada al momento del ingreso y permanencia en las instalaciones de FONCEP. **11.** La supervisión del contrato se reserva el derecho de solicitar al contratista el retiro o cambio de cualquier trabajador suyo, si se considera que hay motivo para ello. Toda orden de retiro o cambio de personal impartida por FONCEP será realizada por el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación escrita en ese sentido. El personal que va a ser remplazado durante la ejecución del contrato tendrá que ser sustituido por otro que reúna los mismos o mejores perfiles, calidades y experiencia del mínimo establecido para el respectivo perfil definido, y deberá ser aprobado por parte de FONCEP. **12.** Disponer de manera inmediata de un reemplazo de las mismas calidades solicitadas, en la eventualidad de que alguna de las personas asignadas no pueda prestar el servicio, así como cuando no cumpla con las condiciones mínimas requeridas. **13.** Presentar a la supervisión del contrato, a la firma del acta de inicio, las correspondientes afiliaciones al sistema de seguridad social del personal propuesto por el contratista para la ejecución del contrato. **14.** Mantener comunicación directa con el FONCEP, a través de la supervisión del contrato para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **15.** Diseñar los parámetros para almacenar y transferir correctamente los registros recolectados a la base de datos de la entidad, conforme a los criterios establecidos por la entidad. **16.** Entregar la información capturada en la aplicación

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 217 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y ALGOAP S.A.S., EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SAMC_004 DE 2021.

de la encuesta en los formatos CSV, Excel y en la plataforma habilitada por el FONCEP. **17.** Entregar el documento de análisis estadístico básico descriptivo con la información recolectada por enfoques diferenciales. **18.** Responder oportunamente y con la calidad necesaria cada uno de los requerimientos de FONCEP. El tiempo de respuesta a los ajustes requeridos en los datos que la entidad identifique como inconsistentes, deberán efectuarse en los tres (3) días hábiles siguientes. De no llevarse a cabo el ajuste a satisfacción de la información de la encuesta se contará como no válida. **19.** Implementar esquemas diferenciales a la población para garantizar los procesos adecuados de recolección, almacenamiento y transferencia de datos. **20.** El contratista será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del FONCEP, quien podrá publicarlos, divulgarlos o en cualquier forma usarlos. **21.** El contratista deberá presentar a FONCEP informes en razón a las fases señaladas para el proceso, en los cuales describa las actividades desarrolladas. Durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA deberá entregar los siguientes cinco entregables: a) Plan de trabajo, b) Diseño de la metodología y formulario de recolección de la información, c) aplicación de la prueba piloto, d) recolección y almacenamiento de la información y entrega de la base de datos, y e) informe final. **22.** Obtener la autorización de cada encuestado para que FONCEP pueda disponer y usar la información según las normas de manejo de datos y para fines de la formulación de la política pública y mejoramiento de los servicios que ofrece FONCEP. **23.** Entregar a FONCEP las memorias y papeles de trabajo relacionados con el diseño y aplicación de la encuesta. **24.** Actualizar la mayor cantidad de información de las bases de datos que le entregue FONCEP al momento de contacto para aplicar la encuesta. **25.** Atender las recomendaciones técnicas que dicten el DANE y el Sistema Estadístico Nacional, si fuere del caso, para observar la calidad estadística de la encuesta. **26.** Entregar a FONCEP los resultados anonimizados de la encuesta, de forma tal que FONCEP pueda darlos a conocer sin afectar ni revelar información personal de los encuestados. **27.** Mantener dentro del equipo de trabajo conformado y durante toda la ejecución del contrato, la mujer contratada con ocasión del cumplimiento dela lo establecido en el Decreto 332 de 2020. **28.** Cumplir con las demás obligaciones de carácter específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual del mismo.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE FONCEP: 1. Suministrar al contratista la base de datos de los pensionados de FONCEP con los datos de contacto telefónico para la aplicación de la encuesta. **2.** Efectuar los pagos al contratista de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato. **3.** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro del término del contrato. **4.** Informar al contratista sobre cualquier novedad que se presente en la prestación del servicio. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. **6.** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento del objeto del contrato y sus obligaciones. **7.** Brindar al contratista los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión. **8.** Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el contratista en ejecución del contrato. **9.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre del 2021**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En este plazo el contratista se compromete a cumplir la totalidad del objeto del contrato.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 217 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y ALGOAP S.A.S., EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SAMC_004 DE 2021.

SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato es hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($153.385.598)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Del valor anterior, el FONCEP efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normatividad vigente y a los que lugar, en especial para Bogotá D.C. Lo anterior, discriminado de la siguiente manera, de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente en la plataforma electrónica SECOP II, así:

1 Cuestionario

1.1	PROPUESTA ECONÓMICA INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS E IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal				
							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							153.385.598,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1		Encuesta efectivamente realizada a cada pensionado con la completitud de la información requerida en máximo 20 preguntas.	3.200,00	UN	47.479,00	44.479,00	142.332.800,00
			Diseño de la encuesta de caracterización, tabulación y análisis de resultados. Comentarios del comprador: Los proponentes deberán diligenciar la lista de precios dispuesta en la plataforma del SECOP II, para cada uno de los ítems establecidos para el presente objeto contractual. Los valores consignados en la plataforma no deberán superar el presupuesto oficial total, ni el establecido para cada uno de los ítems que se relaciona a continuación y en el acápite de presupuesto oficial, so pena de RECHAZO de la oferta	1,00	UN	11.352.798,00	11.052.798,00	11.052.798,00

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO: Una vez esté perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, FONCEP efectuará los pagos al **CONTRATISTA** de acuerdo con la presentación del correspondiente documento entregable según las especificaciones del anexo técnico y la aprobación de las siguientes etapas:

Etapa	% pago
1.Plan de trabajo y cronograma de actividades	10%
2.Diseño de la metodología y formulario de recolección de la información	10%
3. Aplicación de la prueba piloto.	20%
4. Recolección y almacenamiento de la información y entrega de la base de datos.	50%
5. Presentación del informe final.	10%

PARÁGRAFO PRIMERO: Los dos últimos pagos estarán sujetos al cumplimiento de la aplicación de las 3.200 encuestas efectivas, muestra determinada por FONCEP para efectuar la aplicación del instrumento diseñado por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el CONTRATISTA no alcance la meta establecida de 3.200 encuestas aplicadas efectivamente, FONCEP efectuará los dos últimos pagos del contrato de acuerdo con el número de

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 217 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y ALGOAP S.A.S., EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SAMC_004 DE 2021.

encuestas efectivas que se reporten, es decir, la recolección de la información completa de las preguntas que compongan el instrumento de recolección.

PARAGRAFO TERCERO.- REQUISITOS PARA EL PAGO: El CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo siguiente: **a.** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020. Únicamente se pagarán los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **b.** Junto a cada factura electrónica, el CONTRATISTA se compromete a adjuntar el certificado expedido por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 782 de 2002 y la Ley 1562 de 2012. **c.** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna. **d.** Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos. **e.** Los pagos serán realizados por medio del Grupo Financiero del FONCEP, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.

NOVENA.- INFORMES: Durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** deberá dar cuenta de cinco (5) entregables, los cuales se establecieron de acuerdo con las etapas señaladas por la entidad para la ejecución del contrato: a) Plan de trabajo y cronograma de actividades, b) Diseño de la metodología y formulario de recolección de la información, c) resultado de la aplicación de la prueba piloto, d) Base de datos con la información recolectada e informe que describa su estructura y e). Presentación del informe final.

Lo anterior, se relaciona en los siguientes tiempos establecidos por FONCEP:

Etapa	SEMANAS						
	1	2	3	4	5	6	7
1. Plan de trabajo y cronograma de actividades	X						
2. Diseño de la metodología y formulario de recolección de la información	X						
3. Aplicación de la prueba piloto.	X	X					

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 217 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y ALGOAP S.A.S., EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SAMC_004 DE 2021.

4. Recolección y almacenamiento de la información y entrega de la base de datos.		X	X	X	X	X	
5. Presentación del informe final.						X	X

PARÁGRAFO.- INFORME ADICIONAL: Conforme a lo ofertado como factor de calidad, el **CONTRATISTA** deberá entregar sin ningún costo adicional para la entidad, un informe adicional al informe final solicitado en el anexo técnico, que relacione un análisis de los resultados obtenidos en la caracterización con enfoques diferencial de población, territorial y de género contribuyendo a la comprensión de los pensionados de FONCEP.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato, estará vigente por el término de ejecución previsto en la Cláusula Quinta del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** deberá constituir a favor del FONCEP, identificado con el NIT. 860.041.163-8, una garantía única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia junto a su respectivo recibo de pago, o mediante la expedición de una garantía bancaria a primer requerimiento, la cual se mantendrá vigente de acuerdo con los riesgos amparados y plazos que se definen a continuación:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y **SEIS (6) MESES MÁS.**
Calidad del servicio	20%	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y **UN (1) AÑO MÁS.**
El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y **TRES (3) AÑOS MÁS.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización escrita del FONCEP. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente las garantías a que se refiere el contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías.

PARÁGRAFO TERCERO: El **CONTRATISTA** debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Si el **CONTRATISTA**, con ocasión de la adición, prórroga, suspensión o cualquier otra circunstancia que se presente durante la ejecución del contrato resultante, se niega a realizar la modificación de la póliza correspondiente, la entidad notificará de tal hecho a la compañía aseguradora que expidió la garantía que ampara la ejecución del contrato y coordinará con ésta, el mecanismo a fin de obtener la modificación de las

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 217 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y ALGOAP S.A.S., EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SAMC_004 DE 2021.

garantías. Lo anterior por cuenta y riesgo del contratista, sin perjuicio de las sanciones o multas a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del **CONTRATISTA** cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de **FONCEP**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 1993, el **CONTRATISTA**, no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin la previa autorización del FONCEP. La contravención a esta prohibición por parte del **CONTRATISTA** dará derecho al FONCEP de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE TODA RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre EL FONCEP y el **CONTRATISTA** ni sus empleados, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3°, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato será ejercida por el FONCEP, a través del **Asesor Código 105 Grado 04 de la Dirección General**, por quien haga sus veces o por quien designe el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, conforme el numeral 2° del artículo 7° de la Resolución No. 00979 de 2016; quien tendrá comunicación directa con el contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato. La supervisión del contrato estará obligada a observar lo previsto en la Ley 80 de 1993, en especial lo dispuesto por los artículos 4, numeral 1, y 26, numeral 1; en el Manual de Supervisión e interventoría del FONCEP y en las demás disposiciones aplicables a la supervisión de los contratos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Además de las actividades propias de la designación, el supervisor deberá específicamente verificar como requisito para cada pago, que **EL CONTRATISTA** haya realizado el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en pensión, salud y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que regulen la materia.
PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente anexo al contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, previa solicitud de supervisor del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes.

PARÁGRAFO.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad el **CONTRATISTA** cederá el contrato previa autorización escrita del FONCEP o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SEXTA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **FONCEP**.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 217 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y ALGOAP S.A.S., EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SAMC_004 DE 2021.

El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD: Es obligación del **CONTRATISTA**, mantener al FONCEP libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de sus actividades. En virtud de ello, **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al FONCEP contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA**, en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el FONCEP, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FONCEP. Así mismo, el **CONTRATISTA** será responsable de todos los daños que ocasionados por culpa del mismo cause al FONCEP, y le reconocerá y pagará a este Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de este establecimiento público.

DÉCIMA OCTAVA.- LEY APLICABLE, DOMICILIO CONTRACTUAL Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El presente CONTRATO se regirá, interpretará y ejecutará de conformidad con las LEYES APLICABLES.

Las PARTES acuerdan como domicilio, para todos los efectos relacionados con el presente CONTRATO, la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia.

Toda controversia o diferencia relativa a este CONTRATO, que surja entre sus PARTES, se solucionará ante la jurisdicción ordinaria, sin perjuicio de que las partes de común acuerdo puedan hacer uso de los mecanismos de solución de conflictos, conforme con los lineamientos que establezca la ley y demás normatividad de carácter distrital.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA**, mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga del FONCEP o de información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la sociedad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, tales como metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado del FONCEP y otras actividades inherentes al desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA**, deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

VIGÉSIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Las invenciones desarrollos o descubrimientos realizados por el **CONTRATISTA** con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales, pertenecen al FONCEP, de conformidad con las disposiciones del artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 217 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y ALGOAP S.A.S., EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SAMC_004 DE 2021.

de la Ley 23 de 1982 sobre Derechos de Autor. Art. 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Articulo 28 de la Ley 1450 de 2011.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO: El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y el objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a su terminación.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el FONCEP, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el FONCEP tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los **DOS (2) MESES** siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

VIGÉSIMA TERCERA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, el FONCEP podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta **al dos por ciento (2%)** del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) de su valor total.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** y el **FONCEP** acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL **FONCEP** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa imposición de la multa, mediante acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las complementen, modifiquen, sustituyan o adicionen.

PARÁGRAFO TERCERO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas que se causen por el simple retraso, sin que el **FONCEP** tenga que demostrarlo. Los perjuicios que se ocasionen al **FONCEP** por este concepto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO CUARTO: Las multas se harán efectivas de forma concomitante a la respectiva reclamación ante el contratista y ante la aseguradora que expidió la garantía única del CONTRATO.

PARÁGRAFO QUINTO: Sin perjuicio de lo anterior, el **FONCEP** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 217 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y ALGOAP S.A.S., EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SAMC_004 DE 2021.

VIGÉSIMA CUARTA.- SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: El **CONTRATISTA** se obliga para con el **FONCEP** a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en ocasión del incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere el **CONTRATISTA**. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las complementen, modifiquen, sustituyan o adicionen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza expresamente al **FONCEP** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, conforme con lo dispuesto en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta cláusula.

PARÁGRAFO CUARTO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: FONCEP podrá declarar la caducidad de este contrato cuando: i) en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; ii) cuando el **CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad, entre otras, tendrá los siguientes efectos contractuales: a) No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley; b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**; c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria; y d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

VIGÉSIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **i)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **ii)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para FONCEP, ni se causen otros perjuicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 217 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y ALGOAP S.A.S., EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SAMC_004 DE 2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO: FONCEP no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el **CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

PARÁGRAFO TERCERO: En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión y para la reactivación del contrato. En todo caso, durante el término de suspensión del contrato no habrá lugar a pago alguno a favor del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO: Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al FONCEP el certificado de modificación de la garantía, con los ajustes requeridos para su respectiva aprobación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- FORMAS DE TERMINACIÓN: El contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. previo aviso mediante comunicación escrita. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte de **FONCEP** conforme a la ley. y **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

VIGÉSIMA NOVENA.- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El **CONTRATISTA** se compromete para con EL FONCEP a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, dando cumplimiento a las siguientes conductas: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

TRIGÉSIMA.- PREVENCIÓN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y LENGUAJE NO SEXISTA: En cumplimiento de lo señalado en el Decreto No. 332 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, EL CONTRATISTA se obliga a prevenir el abuso, el acoso sexual y las demás violencias basadas en género y promover su denuncia. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en el marco de sus actuaciones verbales y escritas.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al CDP No. 413 del 17 de septiembre del 2021, Rubro No. 13301160556000007592, Descripción del rubro: “INTEGRACIÓN DE LA GESTIÓN PENSIONAL DEL DISTRITO BOGOTÁ”, Concepto del Gasto: “1082001042 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción”, expedido por la Responsable del Área Financiera del FONCEP.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 217 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y ALGOAP S.A.S., EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SAMC_004 DE 2021.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **2.** Los Estudios Previos y pliego de Condiciones. **3.** Oferta presentada por el **CONTRATISTA**. **4.** Las Fichas Técnicas. **5.** Los demás documentos que se expidan con ocasión a la ejecución del contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIÓN: Para todos los efectos las partes convienen como lugar para recibir las notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato las siguientes: **EL CONTRATISTA** en la Carrera 29 No. 40A – 53, Local No. 1 del Edificio Sassari en la ciudad de Bogotá D.C., así como en la dirección de correo electrónico: gerencia@algoapsas.com y **FONCEP** en la Carrera 6 No. 14-98 en Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes mediante la aceptación por SECOP II y para su ejecución, requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única que debe constituir el contratista y la suscripción del acta de inicio, a la cual se someterá el inicio de la ejecución del contrato.

El presente Anexo se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato principal.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Sergio Daniel Pulido Camargo - Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó:	Angélica Malaver Gallego - Subdirectora Financiera y Administrativa	
Revisó:	Carlos Enrique Fierro Sequera - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Diana Carolina Hernández Quiroga - Contratista Oficina Asesora Jurídica	